



**METODOLOGÍA PARA SUSTENTAR
Y/O VALIDAR CAMBIOS EN LA
DEFINICIÓN DE INDICADORES DE
RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS.**

**Gobierno del
Estado de Colima**



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III, 28 fracción II y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 40 de la Ley de Planeación Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los organismos de participación pública y fideicomisos públicos del Estado se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que en el artículo 23 fracción X, XI, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima establece implementar y aplicar el Sistema de Evaluación al Desempeño como herramienta del Presupuesto basado en Resultados mediante los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por esos programas;

Que en los artículos 8, 11, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 37, 61, 62, 65, 78 y 79 numeral 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se define el proceso de programación y presupuestación del gasto, así como los alcances de las obligaciones de los Entes Públicos en dicha materia;

Que en los artículos 15, 16, 17, 42, 46, 49, 57, 63 y 64 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se establece las atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en los mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación del Plan Estatal;

Que en consideración del artículo 9 del Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se estipulan las atribuciones del Coordinador General en la coordinación y orientación del proceso anual de programación-presupuestación; se emite la siguiente:



METODOLOGÍA PARA SUSTENTAR Y/O VALIDAR CAMBIOS EN LA DEFINICIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Objetivo

La presente metodología tiene por objeto regular el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima responsables de Programas Presupuestarios (PP) para modificar la definición de indicadores de resultados contenidos en las respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

Glosario

- a. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación y que pueden ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado.
- b. **Dependencias:** Las secretarías del Gobierno del Estado de Colima, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.
- c. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la normatividad aplicable.
- d. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- e. **Indicador:** La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Es un insumo necesario para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.
- f. **Indicador CREMAA:** Indicadores que cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuación y Aportación



Marginal, conforme a la definición señalada en el Procedimiento para la Aprobación de Indicadores publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

- g. **Intervención pública:** El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.
- h. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que entrega a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- i. **Meta:** Expresión cuantitativa que sirve para establecer el nivel máximo de logro de un objetivo específico, así como para medir el nivel de desempeño esperado.
- j. **Plan Estatal de Desarrollo (PED):** El documento que sirve como herramienta de planeación para ordenar y alinear las acciones públicas del gobierno en el corto, mediano y largo plazo.
- k. **Programa Presupuestario (PP):** El conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, es permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.
- l. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión a fin de conocer el impacto social de los programas y proyectos para el correcto funcionamiento del Modelo de PbR.



Actores involucrados

En el proceso de sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores participan servidores públicos responsables del programa presupuestario correspondiente y los miembros de la Dirección de Programación. También podrán participar, a invitación expresa del Gobierno del Estado, expertos en las problemáticas que atienden los programas presupuestarios y expertos estadísticos, así como otros involucrados que se considere pertinente invitar.

Sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores

La facultad para solicitar un cambio en la definición de indicadores corresponde a las dependencias y entidades responsables de los Programas Presupuestarios. De manera alternativa, la Dirección de Programación, podrá solicitar a las dependencias y entidades que valoren iniciar el procedimiento de sustentación y/o validación de cambios en la definición de indicadores.

Cambios cuando los indicadores no reúnen los criterios CREMAA

Cuando uno o varios indicadores de la MIR de un Programa Presupuestario no cumplen con alguno de los criterios CREMAA, la Dirección de Programación o la propia dependencia o entidad responsable sustentará el cambio en la definición del indicador en cuestión, argumentando la inconsistencia del mismo con el o los criterios CREMAA que correspondan. Para ello, utilizará la Ficha de Evaluación de Indicadores del Anexo 1 del Procedimiento para la Aprobación de Indicadores.

En este caso, la dependencia o entidad responsable deberá adoptar un nuevo indicador, asegurando que este cumpla cabalmente con los criterios CREMAA.

Cambios cuando los indicadores reúnen los criterios CREMAA

En el caso que una dependencia o entidad solicite modificar uno o varios indicadores de un Programa Presupuestario, el cual sí reúne los criterios CREMAA, la dependencia o entidad respectiva deberá sustentar lo siguiente:

- ¿Cuáles son las limitaciones o deficiencias del indicador actual?
- ¿Por qué dichas limitaciones o deficiencias obligan a modificar dicho indicador en relación con la meta u objetivo específico que se desea medir?
- ¿Se realizó un estudio comparado (benchmarking) que aporte elementos para justificar el cambio propuesto?



- En el caso de la modificación propuesta, ¿cumple el nuevo indicador con los criterios CREMAA?

Adicionalmente, la dependencia o entidad responsable deberá integrar la Ficha de Evaluación de Indicadores del Anexo 1 del Procedimiento para la Aprobación de Indicadores y obtener el Dictamen correspondiente de parte de la Dirección de Programación.

Cambios derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios

De conformidad con los procedimientos establecidos en los Aspectos Susceptibles de Mejora, las dependencias y entidades deberán sustentar y/o validar la definición de indicadores de resultados de sus Programas Presupuestarios cuando dichas modificaciones se deriven de recomendaciones formuladas en las evaluaciones externas o internas a los Programas Presupuestarios.

En este caso, deberá procederse como se establece en la presente metodología, dependiendo si se trata de indicadores que cumplen con los criterios CREMAA o no. En todos los casos, deberán atenderse los procedimientos y formatos (Ficha Técnica de Evaluación de Indicadores) del Anexo 1, antes referido.

Para corregir:

Se deberá de utilizar el anexo número 1, que lleva el nombre de Ficha Técnica de Indicadores para la Aplicación de los Criterios CREMAA, que se encuentra en el sitio web (<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/pbrsed>).

Los presentes mecanismos se mantendrán vigentes hasta la publicación de una nueva versión

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Diciembre del año 2017.



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA
Secretaría de Planeación
y Finanzas

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA